



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1293 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 MAY 2021

R. EX. N° 1524

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 094/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1293 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1293 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **5,811 toneladas de Merluza común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES -VALLEMAR LOTA A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y Biobío, en favor del armador artesanal de la embarcación artesanal BENJAMIN ANTONIO M, RPA N° 964033.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 094/2021, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, en el Memorándum Técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución, se informó incorrectamente el nombre de la embarcación BENJAMIN ANTONIO M, RPA N° 964033, inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule.

3.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 1293 de 2021, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 094/2021, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 1293 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **5,811 toneladas de Merluza común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES -VALLEMAR LOTA A.G. R.A.G. N° 548-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y Biobío, en favor del armador artesanal de la embarcación artesanal BENJAMIN ANTONIO M, RPA N° 964033, en el sentido del reemplazar el nombre BENJAMIN ANTONIO por "**BENJAMIN ANTONIO M**".



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MOV/FCM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo